

PRECEDENTES Y TESIS RELEVANTES DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
PUBLICADOS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DEL 7 AL 14 DE ENERO DE 2022

Usted podrá consultar todos los precedentes, tesis jurisprudenciales y aisladas publicadas en el Semanario Judicial de la Federación, en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFHome/Index.html>

El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los viernes de cada semana se publicarán las tesis jurisprudenciales y aisladas del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de sus Salas, de los Plenos Regionales y de los Tribunales Colegiados de Circuito; los precedentes, las sentencias dictadas en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en declaratorias generales de inconstitucionalidad, así como la demás información que se estime pertinente difundir a través de dicho medio digital.

PRECEDENTES ENERO

Registro Núm. 30312; Undécima Época; Pleno; Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 07 de enero de 2022 10:08 h

V. PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LAS LEGISLATURAS LOCALES GOZAN DE LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS EN QUE HABRÁN DE DESIGNARSE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE AQUÉLLA, SIEMPRE QUE OBSERVEN LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, RESPONSABILIDAD Y RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS (ARTÍCULO 32, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS).

VI. SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. FACULTAD DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA NOMBRAR Y REMOVER AL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VII. SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. CONSTITUYE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS.

VIII. SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES CORRESPONDIENTES DEBEN SER EQUIVALENTES A LAS OTORGADAS A AQUÉL POR LA LEY GENERAL EN LA MATERIA.

IX. SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS. LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL PARA FIJAR LA FACULTAD DEL FISCAL GENERAL DE ESA ENTIDAD PARA DESIGNAR AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN (ARTÍCULO 32, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS).

XI. SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS. LA FACULTAD DISCRECIONAL DEL FISCAL GENERAL DE ESA ENTIDAD PARA DESIGNAR AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN NO CONTIENE UN PARÁMETRO COMPARATIVO QUE PUEDA RESULTAR EN UNA DIFERENCIA DE TRATO ENTRE

CIUDADANOS PERTENECIENTES A DISTINTOS COLECTIVOS (ARTÍCULO 32, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS).

XII. SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS. LA DISCRECIONALIDAD OTORGADA AL FISCAL GENERAL LOCAL PARA DESIGNAR AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN NO DEMERITA LA IMPARCIALIDAD PARA SU NOMBRAMIENTO, AL ENCONTRARSE SUJETA A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESA ENTIDAD (ARTÍCULO 32, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2018. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS. 30 DE JULIO DE 2020. PONENTE: ALBERTO PÉREZ DAYÁN. SECRETARIA: IRMA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

[Semanario Judicial de la Federación. \(scjn.gob.mx\)](http://scjn.gob.mx)

Registro Núm. 30309; Undécima Época; Pleno; Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 07 de enero de 2022 10:08 h

IV. POLÍTICA CRIMINAL. EL LEGISLADOR TIENE UNA AMPLIA LIBERTAD PARA DETERMINAR SU RUMBO, PERO SIEMPRE RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD.

V. PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.

VII. PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. SE EXTIENDE A LA CORRECTA DEFINICIÓN DE LAS PENAS QUE CORRESPONDAN A LAS CONDUCTAS SOCIALMENTE LESIVAS.

VIII. PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. RESULTA JURÍDICAMENTE VÁLIDO QUE EL LEGISLADOR, AL FORMULAR UN TIPO PENAL Y LA PENA QUE LE CORRESPONDE, ESTABLEZCA SU REDACCIÓN EN MÁS DE UN ARTÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO EL TEXTO DE LOS PRECEPTOS PERMITA ADVERTIR DE FORMA CLARA LA RELACIÓN ENTRE ELLOS.

IX. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES Y EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA. LA PREVISIÓN DE LA PORCIÓN NORMATIVA "Y MULTA" EN UNA DISPOSICIÓN DISTINTA A AQUELLA EN LA QUE SE CONTEMPLAN SUS LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO PARA EFECTOS DE SU INDIVIDUALIZACIÓN ES ACORDE CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD (ARTÍCULOS 222, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 224, FRACCIONES I Y III; 225, PÁRRAFO PRIMERO; 226, PRIMER PÁRRAFO; 227, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 229, FRACCIONES I Y III; 232; 233; 235, PRIMER PÁRRAFO Y 236, FRACCIONES I Y II, DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA).

X. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES Y EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA. EL MARGEN DE APRECIACIÓN DEL LEGISLADOR PARA DISEÑAR EL RUMBO DE LA POLÍTICA CRIMINAL LE PERMITE PREVER UNA PENA DE MULTA CONJUNTA A LA DE PRISIÓN PARA AQUÉLLOS (ARTÍCULOS 224, FRACCIONES I Y III; 225, PÁRRAFO PRIMERO; 226, PÁRRAFO PRIMERO; 227, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 229, FRACCIONES I Y III; 232; 233; 235, PÁRRAFO PRIMERO, Y 236, FRACCIONES I, PÁRRAFO PRIMERO, Y II, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA).

XI. DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD CON FINES SEXUALES EN EL ESTADO DE COAHUILA, AL TRATARSE DE UNA FORMA DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL CONTRARIA A LA LEY, EL LEGISLADOR LOCAL CARECE DE FACULTADES PARA REGULARLO (INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 222 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA).

XIV. DELITO DE VIOLACIÓN IMPROPIA EN PERSONA MENOR DE QUINCE AÑOS EN EL ESTADO DE COAHUILA. LA OMISIÓN DE ESPECIFICAR LA CLASE DE PENA EN NÚMERO DE AÑOS PARA LA CONDUCTA TIPIFICADA TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA Y DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL (INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 229, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2019. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. 8 DE JUNIO DE 2020. PONENTE: YASMÍN ESQUIVEL MOSSA. SECRETARIO: JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO.
[Semanario Judicial de la Federación. \(scjn.gob.mx\)](http://scjn.gob.mx)

Registro Núm. 30330; Undécima Época; Pleno; Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 14 de enero de 2022 10:15 h

III. DIVORCIO. RAZONES DOCTRINALES SOBRE LA CONDICIÓN TEMPORAL QUE LA LEY IMPONE PARA QUE LAS PERSONAS DIVORCIADAS RECUPEREN LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PUEDAN VOLVER A CONTRAER MATRIMONIO.

IV. DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES.

V. DERECHO HUMANO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. FUNDAMENTOS, ALCANCES Y ASPECTOS QUE COMPRENDE.

VI. DERECHO HUMANO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. SU LEGITIMIDAD DEPENDE DE QUE NO TRASCIENDA A LA ESFERA JURÍDICA DE TERCEROS DE MODO QUE VULNERE DERECHOS DE ÉSTOS O AFECTE AL ORDEN PÚBLICO.

VII. MATRIMONIO EN EL ESTADO DE JALISCO. LA LIMITACIÓN O PROHIBICIÓN TEMPORAL QUE IMPIDE A LAS PERSONAS QUE SE DIVORCIAN, CONTRAERLO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE AL EN QUE SE DECRETÓ LA DISOLUCIÓN DEL ANTERIOR, VULNERA EL DERECHO HUMANO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 420, EN SU PORCIÓN NORMATIVA: "SIENDO INDISPENSABLE QUE HAYA TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE QUE OBTUVIERON EL DIVORCIO", DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2018. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. 18 DE JUNIO DE 2020. PONENTE: NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA PATRICIA ROMÁN SILVA.
[Semanario Judicial de la Federación. \(scjn.gob.mx\)](http://scjn.gob.mx)